

RAD: 08001311000820210000700
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó bajo el no. 00007-2020.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Enero 22 de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Enero Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y al revisar la demanda y sus anexos, el despacho advierte que se configura una inconsistencia en razón a que las circunstancias fácticas del libelo introductor manifestaron que el matrimonio fue celebrado en la Notaria 7° del círculo de Barranquilla, y al examinar el Registro de Matrimonio que aportaron como prueba, expresa que el matrimonio fue en la Parroquia Unidad Pastoral Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma.

Así mismo, el Acuerdo suscrito entre las partes data 17 de diciembre de 2013, por lo que se requiere que suscriban un nuevo convenio con fecha actualizada, en vista que su hija en común VALERIE CONSUEGRA SANDOVAL, al momento de celebrar el Acuerdo contaba con 8 años, y en la actualidad tiene 15 años de edad.

De otra parte, como quiera que se aporta un documento extendido en idioma distinto al castellano, el mismo debe cumplir con las exigencias del Art-251 del C.G.P., para que pueda ser apreciado como prueba.

Por lo tanto, el despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G P.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Téngase al Dr. JAIME ANTONIO CASTILLO PARRA en su condición de apoderado judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc03a1d323b3d8aac394c5916626bcb241c15e858a3254486246d0a87ea02696

Documento generado en 22/01/2021 11:01:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**